



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, veintiocho (28) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO
Demandante : FINTECH DE COLOMBIA S.A.S. - BANCUPO
Demandado : FREDY ALEXANDER AGUIRRE SOTO
Radicado : 2021-1026

Mediante memorial que antecede, la apoderada de la parte demandante en coadyuvancia con el demandado solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, así como el levantamiento de las medidas cautelares, razón por la cual se ordenará la terminación del presente proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo que se

R E S U E L V E

1°.- DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2°.- ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales existentes por la suma de \$1.013.708 a favor de la parte demandante, y dispóngase el reintegro a la parte demandada de los demás depósitos que se llegaren a consignar en forma posterior.

3°.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Oficiése por secretaría.

4°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ